

MAT: APRUEBA, MODIFICA Y PRORROGA  
CONVENIO JUNAEB QUE INDICA.

SAMO ALTO, **12 ABR. 2016**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575** Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880** de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Administración del Estado; **Ley N° 20.882** Sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; **Resolución N° 142** de fecha 24.04.15 que designa Director Regional de **JUNAEB**, Región Coquimbo; **Resolución Exenta N° 101** de fecha 12 de febrero del año 2013 de la Dirección Regional de **JUNAEB**, Región de Coquimbo; **Res. Exenta N° 18** de fecha 07.01.16 de la Dirección Regional de Coquimbo, mediante la cual se Aprueba, Modifica y Prorroga el convenio celebrado entre **JUNAEB** y la Municipalidad de Río Hurtado; **Decreto Alcaldicio N° 644** de fecha 06.04.16 mediante el cual se aprueba la correspondiente Prorroga y Modificación del convenio de colaboración del Programa de Salud Oral; **Resolución Exenta N°000191** de 10.03.16 de la Dirección Regional de **JUNAEB**, Región de Coquimbo; **Resolución N° 1.600** de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los fines pretendidos a través de este convenio son esencialmente compartidos, tanto por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, **JUNAEB**, como por la Municipalidad de Río Hurtado en virtud de los cuales se avala y defiende plenamente los propósitos indicados.

2.- **Res. Exenta N° 18** de fecha 07.01.16 de la Dirección Regional de Coquimbo, mediante la cual se Aprueba, Modifica y Prorroga el convenio celebrado entre **JUNAEB** y la Municipalidad de Río Hurtado; **Decreto Alcaldicio N° 644** de fecha 06.04.16 mediante el cual se aprueba la correspondiente Prorroga y Modificación del convenio de colaboración del Programa de Salud Oral; **Resolución Exenta N°000191** de 10.03.16 de la Dirección Regional de **JUNAEB**, Región de Coquimbo.

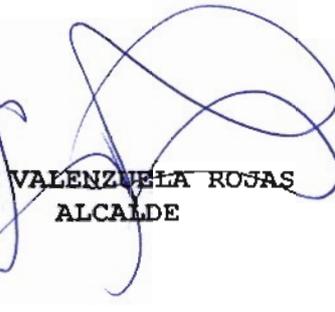
3.- Que en tal sentido las partes han decidido complementar el convenio antes individualizado, suscribiendo para estos efectos, el documento anexo de Prorroga y Modificación correspondiente al Convenio de Salud Oral, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Río Hurtado con fecha 22 de febrero de 2016.



**APRUEBASE: El Anexo de Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Municipalidad de Rio Hurtado, cual fue suscrito con fecha 22 de febrero del año 2016 y cual fuera aprobado originalmente mediante Resolución Exenta N° 000191 de fecha 10.03.16 y mediante el cual se establecen los valores reajustados de las prestaciones de salud Oraí, a cancelar por la JUNAEB al prestador durante el año 2016.**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
  
VIA CARIQUEO ORTÍZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
GARY VALENZUELA ROSAS  
ALCALDE

GVR/PCC/ssc.-



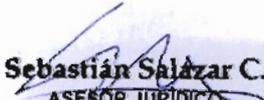
APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR JUNAEB A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, POR LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, DURANTE EL AÑO 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000191

En La Serena, 10 MAR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 20.882/2015 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de Coquimbo; en el Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos de fecha 02 de enero de 2013; en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita con fecha 31 de diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016, y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

  
Sebastián Salazar C.  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto N° 209 de 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar los fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013, JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO, suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, para implementar el Programa de Salud

**Sebastián Salazar C.**  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

Oral, el cual fue prorrogado y modificado mediante documento de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016.

5.- Que en conformidad a lo establecido en el Título SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES, de dicha Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron suscribir un ANEXO de Convenio, con el objeto de reajustar el valor de las prestaciones de Salud Oral para el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC durante el año 2015.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el Anexo de Convenio suscrito entre Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado con fecha 22 de febrero de 2016, por el cual se establecen los valores reajustado de las prestaciones de Salud Oral a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, que es del siguiente tenor:

**ANEXO  
DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SALUD ORAL  
SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
RÍO HURTADO**

En La Serena a 22 de febrero de 2016, entre la Dirección Regional de Coquimbo de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Cortés Ibacache, Cédula Nacional de Identidad N°13.746.748-8, ambos con domicilio en Cienfuegos N° 509, comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, Rol Único Tributario N° 69.041.000-1, representada legalmente por don Jaime Gary Valenzuela Rojas, Cédula Nacional de Identidad N°

*Sebastián Salazar G.*  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

7.174.701-8, ambos con domicilio en Samo Alto S/N, comuna de Río Hurtado, en adelante "EL MUNICIPIO", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional Coquimbo de Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016.

2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año 2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.

3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.

4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

*Sebastián Salazar C.*  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

	PRESTACION	VALOR \$
a)	Ingresos	\$84.866.-
b)	Controles	\$66.679.-
c)	Urgencias dentales	\$18.184.-
d)	Radiografías	\$6.061.-

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016.

**TERCERO: Ejemplares.** El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**CUARTO: Personería.** La personería de don John Cortés Ibacache, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 142 de fecha de 24 de Abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 1606 del 06 de diciembre de 2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Sebastián Salazar C.  
ASESOR JURIDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JOHN CORTÉS IBACACHE**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

JCI/BLT/JOM/rpa  
**DISTRIBUCION:**

1. Sr. Jaime Gary Valenzuela Rojas, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
2. Sr. William Carvajal Jofre, Jefe Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Río Hurtado.
3. Unidad de Gestión de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Coquimbo.
4. Unidad de Salud del Estudiante, JUNAEB Región de Coquimbo.
5. Oficina de Partes, Dirección Regional JUNAEB Región de Coquimbo.

**Sebastián Salazar C.**  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

**ANEXO**  
**DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SALUD ORAL**  
**SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**RÍO HURTADO**

En La Serena a 22 de febrero de 2016, entre la Dirección Regional de Coquimbo de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Cortés Ibacache, Cédula Nacional de Identidad N°13.746.748-8, ambos con domicilio en Cienfuegos N° 509, comuna de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, Rol Único Tributario N° 69.041.000-1, representada legalmente por don Jaime Gary Valenzuela Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° 7.174.701-8, ambos con domicilio en Samo Alto S/N, comuna de Río Hurtado, en adelante "EL MUNICIPIO", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional Coquimbo de Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año

**Sebastián Salazar C.**  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.

3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.

4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

	PRESTACION	VALOR \$
a)	Ingresos	\$84.866.-
b)	Controles	\$66.679.-
c)	Urgencias dentales	\$18.184.-
d)	Radiografías	\$6.061.-

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 18 de fecha 07 de enero de 2016.

Sebastián Salazar  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado

**TERCERO: Ejemplares.** El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**CUARTO: Personería.** La personería de don John Cortés Ibacache, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 142 de fecha de 24 de Abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 1606 del 06 de diciembre de 2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firman en comprobante.



**JOHN CORTÉS IBACACHE**  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE COQUIMBO



**JAIME VALENZUELA ROJAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

**Sebastián Salazar C.**  
ASESOR JURÍDICO  
Municipalidad de Río Hurtado